



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2024-MPT/A

Pampas, 02 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0195-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización, sobre la incorporación de transferencia de partidas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; asimismo en el inciso 50.1, del Artículo 50° de la misma norma, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el inciso 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 27° menciona que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía; también en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva mencionada, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2024-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales”, se autorizó la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja por el monto de S/ 1'599,458.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) para el financiamiento del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE HUARIBAMBA Y TORORUMI EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIBAMBA DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con CUI N° 2600699;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2024-EF, indica que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 - 2024-MPT/A

Pampas, 02 de mayo de 2024.

desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, asimismo, copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440;

Que, con Informe N° 0195-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos ordinarios", rubro 00 "Recursos ordinarios", por el monto de S/ 1'599,458.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) para el financiamiento del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE HUARIBAMBA Y TORORUMI EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIBAMBA DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2600699;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por el monto de S/ 1'599,458.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) para el financiamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE HUARIBAMBA Y TORORUMI EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIBAMBA DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2600699, de acuerdo al siguiente detalle:

### Gastos

Sec. Fun.	Cat. Presup.	Producto/ Proyecto	Obra	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
0195	0042	2600699	4000109	1	00	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 1'599,458.00
<b>Total</b>								<b>S/ 1'599,458.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR,** que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR,** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Aldo Antonio  
ALCALDE